



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 29 de agosto de 2018
Oficio No.-IEEV/SA/2381/18

Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutive séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-010-18, relativa a la adquisición de bienes informáticos para varios planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V., Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V. y Barcag, S.A. de C.V.**, fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. ---

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Barcag, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente



procedimiento. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar la partida en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. -----

* Al licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de la partida **1**, por un importe antes de I.V.A. de **\$4,414,481,10 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación para la partida **1**, la propuesta presentada por el licitante **Barcag, S.A. de C.V.**; de igual forma como tercera opción de adjudicación para la partida **1**, la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V.**; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. --

QUINTO.- Apercíbese al licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V.** para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo hasta el día cinco de septiembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate



Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-010-18, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 29 de agosto de 2018
Oficio No. IEEV/SA/2382/18

Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutive séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-010-18, relativa a la adquisición de bienes informáticos para varios planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V., Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V. y Barcag, S.A. de C.V.**, fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. ---

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Barcag, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente



procedimiento. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutive que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar la partida en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. -----

* Al licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de la partida **1**, por un importe antes de I.V.A. de **\$4,414,481,10 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación para la partida **1**, la propuesta presentada por el licitante **Barcag, S.A. de C.V.**; de igual forma como tercera opción de adjudicación para la partida **1**, la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V.**; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. --

QUINTO.- Apercíbese al licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V.** para que a través de su representante legal, concorra a **firmar el contrato** respectivo hasta el día cinco de septiembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate



Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-010-18, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 29 de agosto de 2018
Oficio No. IEEV/SA/2380/18

Barcag, S.A. de C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutive séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-010-18, relativa a la adquisición de bienes informáticos para varios planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V., Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V. y Barcag, S.A. de C.V.**, fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. ---

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Barcag, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente



procedimiento. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar la partida en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. -----

* Al licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de la partida **1**, por un importe antes de I.V.A. de **\$4,414,481,10 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación para la partida **1**, la propuesta presentada por el licitante **Barcag, S.A. de C.V.**; de igual forma como tercera opción de adjudicación para la partida **1**, la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V.**; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. --

QUINTO.- Apercíbese al licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V.** para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo hasta el día cinco de septiembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate



Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SIXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-010-18, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 29 de agosto de 2018
Oficio No. IEEV/SA/2383/18

**M.A. ANA BETEL MARTÍNEZ OLIVARES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutive séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-010-18, relativa a la adquisición de bienes informáticos para varios planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V., Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V. y Barcag, S.A. de C.V.**, fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. ---

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Barcag, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y



cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar la partida en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. -----

* Al licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de la partida **1**, por un importe antes de I.V.A. de **\$4,414,481,10 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación para la partida **1**, la propuesta presentada por el licitante **Barcag, S.A. de C.V.**; de igual forma como tercera opción de adjudicación para la partida **1**, la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V.**; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. --

QUINTO.- Apercíbase al licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V.** para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo hasta el día cinco de septiembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del



Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SSEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SSEXPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplifica No. LS-104C80803-010-18, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 29 de agosto de 2018
Oficio No. IEEV/SA/2384/18

**LIC. ADRIANA GISELA GONZÁLEZ GIRÓN
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES,
ADMINISTRACIÓN, RIESGOS Y ACTIVOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutivo séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-010-18, relativa a la adquisición de bienes informáticos para varios planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V., Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V. y Barcag, S.A. de C.V.**, fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. ---

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Barcag, S.A. de C.V., Participa** en la partida número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y



cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar la partida en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. -----

* Al licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de la partida **1**, por un importe antes de I.V.A. de **\$4,414,481,10 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación para la partida **1**, la propuesta presentada por el licitante **Barcag, S.A. de C.V.**; de igual forma como tercera opción de adjudicación para la partida **1**, la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Industrial de Coatepec, S.A. de C.V.**; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. --

QUINTO.- Apercíbese al licitante **Comercializadora Cuenca San Juan, S.A. de C.V.** para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo hasta el día cinco de septiembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del



Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplifica No. LS-104C80803-010-18, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario